



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00388-00

(M)

Al Despacho de la señora Juez, informando que existe solicitud de medidas cautelares. De igual forma se indica que el JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA decretó el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados y que por cualquier causa se llegaren a desembargar, de propiedad de la demandada **LUZ MARINA GALVIS BARRERA** identificada con C.C. 41.404.895, dentro del Radicado No. 680014003024-2021-00847-00. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 24 de agosto de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**

En relación con la solicitud que antecede, infórmese al JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA, que **SE TOMA NOTA** del embargo de remanente y los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada **LUZ MARINA GALVIS BARRERA** identificada con C.C. 41.404.895, comunicado mediante Oficio No.690 dentro del Radicado No. 680014003024-2021-00847-00, de fecha 10 de mayo de 2022, recibido mediante correo electrónico del 11 de mayo de 2022.

Líbrese por Secretaría la respectiva comunicación.

Ahora, en cuanto a la solicitud de medidas cautelares, de conformidad a lo establecido por el artículo 599 del C.G.P, y por encontrarse procedente el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: INFORMAR al JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA, que **SE TOMA NOTA** del embargo de remanente y los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada **LUZ MARINA GALVIS BARRERA** identificada con C.C. 41.404.895, comunicado mediante Oficio No.690 dentro del Radicado No. 680014003024-2021-00847-00, de fecha 10 de mayo de 2022, recibido mediante correo electrónico del 11 de mayo de 2022. Líbrese los oficios correspondientes.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea la parte demandada **LUZ MARINA GALVIS BARRERA** identificada con C.C. 41.404.895, en las entidades que se relacionan a continuación:



BANCOOMEVA	BANCO PICHINCHA	BANCO DE BOGOTÁ
BANCO GNB SUDAMERIS	BANCO CAJA SOCIAL	BANCO POPULAR
BANCO AV VILLAS	BANCO COLPATRIA	BANCO HSBC
BANCO DE OCCIDENTE	BANCO BBVA	BANCO DAVIVIENDA
BANCO BANCOLOMBIA	BANCO FALABELLA	BANCO ITAÚ
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	FINANCIERA COOMULTRASAN	

Líbrense por secretaría el correspondiente oficio al Gerente de las entidades en mención, a efectos de que proceda según lo establecido por el artículo 593 numeral 10 del C.G.P., debiendo para ello constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado o consignación en la cuenta de depósitos judiciales N°680012041006 del Banco Agrario de esta ciudad al radicado de la referencia N°68001-40-03-006-2021-00388-00. Adviértase que la presente medida se limita a la suma de \$20.000.000.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°117 del 25 de agosto de 2023.